



EL GERENTE GENERAL DE EMGESA S.A ESP

HACE SABER QUE:

1. Que mediante **Resolución Número 000290 del 27 de Noviembre de 2014** se decretó y ordenó “iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado **“LOTE NUMERO 4 EL OCASO”**, identificado con folio de matrícula 202-9416 jurisdicción del Municipio de Agrado Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico: **“EL QUIMBO”**”.
2. Que con el fin de dar cumplimiento al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la parte resolutive de la Resolución 000290 del 27 de Noviembre de 2014:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar agotada y fallida la etapa de enajenación voluntaria del predio denominado **“LOTE NUMERO 4 EL OCASO”**, identificado con folio de matrícula 202-9416 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (Huila).

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite judicial de expropiación del predio denominado **“LOTE NUMERO 4 EL OCASO”**, identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-9416 y código catastral No. 41013000100030096000, ubicado en el Municipio de Garzón Departamento del Huila, con una extensión aproximada de 26 Has 2129,06 metros cuadrados de acuerdo al plano topográfico que contiene la localización general del predio basada en la cartografía del IGAC y cuyos linderos son: Por el Norte, en línea curva en 106 metros cuadrados lindando con el predio identificado con la cedula catastral 41013000100030065000000 predio denominado Lote, asimismo en línea curva y una distancias de 423, 46 metros lindando con el predio con cedula catastral 410130001000300590000000 denominado EL RODADERO - LOTE 6, Por el Oriente, en línea curva y una distancia de 42,68 metros cuadrados lindando con la quebrada la Yaguilga, asimismo en línea curva y una distancia de 630,84 metros cuadrados lindando con el predio identificado con la cedula catastral 410130001000300810000000 predio denominado LOTE RURAL PATIO BONITO, Por el Sur En línea curva y con una distancia de 296,19 metros cuadrados linda con el predio identificado con la cedula catastral numero 410130001000300770000000 denominado LOTE NO. 3 EL OCASO, por el Suroccidente, En línea curva y una distancia de 165,28 metros cuadrados lindando con el predio con cedula catastral 410130001000300970000000 denominado EL OCASITO, asimismo, en línea curva y con una distancia de 87,4 metros cuadrados, linda con el predio con cedula catastral 410130001000300780000000 denominado EL PEÑON y por el Occidente, En línea curva 597,51 metros cuadrados lindando con el predio con cedula catastral numero 410130001000300830000000 denominado LA MOJARRITA, por otro lado los linderos generales están determinados en la Escritura Pública 1299 del 21 de diciembre de 1973 de la

Notaria 1 de Garzón de la siguiente manera: “ Partiendo de un árbol bayo que está al borde de la acequia de la ronda, lindando con el lote de terreno numero tres (3) antes determinado , a dar por sobre las peñas al árbol caucho del pretil y por este pretil hasta su terminación; de allí en recto al mojón de piedra clavado al pié del árbol Tatamaco que está junto a un árbol Guasimo, y de de dicho tatamaco a dar al mojón de piedra clavado a quince metros (15 mts) del caucho que está sobre el pretil; de este mojón a la izquierda en recto, a dar por sobre una loma, a un árbol capote al borde de una zanjita ; zanjita arriba hasta otro capote que está junto a la acequia, por esta cerca de alambre volviendo a la derecha que sube a la loma y se vuelve a bajar, siempre siguiendo la cerca hasta su terminación en la quebrada de Yaguilga donde hay un pretil pequeño; de aquí para arriba hasta un árbol capote, y de este en recto, pasando por una cañadita estrecha a un tatamaco que esta sobre la loma; del tatamaco en recto a dar al pie de un barranco o pretil; subiendo por éste a la loma, siempre en recto, a dar a un mojón de piedra clavado en el centro de una ensillada, la más extensa de dos que hay allí; de este mojón en recto a dar a un pretil que tiene un rastronjito; de éste a un árbol mango que está en el borde de la labranza y de la acequia de La Ronda, acequia arriba hasta una carrera de estacas y por esta carrera a dar a un mojón de piedra, al pie de un árbol mango, a orillas de la quebrada de La Yaguilga; por ésta arriba hasta el desemboque de un zanjón y por el zanjón arriba hasta un mojón de piedra que linda con el lote No 7; de allí, por una carretera de estacas a un mojón de piedra que está al borde de un zanjoncito y por este arriba a un mojón de piedra, a orillas del mismo zanjón; de este a otro mojón que forma esquina y de aquí al borde de una acequia y por esta arriba hasta otro mojón de piedra; de est, por una carrera de estacas a dar con un peñón y por la acequia La Honda al árbol bayo, punto de partida”.

PARAGRAFO: Para el cumplimiento de la orden de iniciación del trámite judicial de expropiación del predio **“LOTE NUMERO 4 EL OCASO”** deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a los señores Bárbara Ochoa Cabrera identificada con la cedula de ciudadanía números 20.089.570 expedida en Bogotá y a el señor Fernando Macías Macías identificado con la cedula de ciudadanía número 1.59.365 de Tarqui Huila, actuales titulares inscritos del derecho real de dominio.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la parte resolutive del presente acto administrativo, de conformidad y en los términos previstos en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución solamente procede por vía gubernativa, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su



notificación ante el Gerente General de EMGESA S.A. E.S.P. en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los 27 días del mes de Noviembre de 2014

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Carlos Alberto Luna Cabrera", written in a cursive style with a large initial "C" and "A".

CARLOS ALBERTO LUNA CABRERA

Suplente del Gerente General EMGESA S.A. E.S.P.